



El suscrito Federico José Vega Rodríguez, Notario Público de San José, República de Costa Rica, con oficina en San José, Escazú, San Rafael, Condominio Plaza Colonial, tercer piso, inscrito en la Dirección Nacional de Notariado de Costa Rica, al número siete mil novecientos setenta y dos, certifica en lo conducente con vista al Registro de la Propiedad, Registro Público, Sección Mercantil de la República de Costa Rica, y al Registro de Accionistas, legalizado ante la Dirección de Tributación de la República de Costa Rica, de la sociedad **MAYER TOWER, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con cédula de persona jurídica número Tres - Ciento uno - Seiscientos siete mil novecientos ochenta, con domicilio en la Provincia de San José, Cantón Santa Ana, Distrito Pozos, Lindora - Radial Santa Ana - Belén, Forum II, Edificio A, cuarto piso, que dicha sociedad tiene un Capital Social de Cien dólares, moneda de curso legal de los Estados Unidos de América, representado por Cien Acciones Comunes y Nominativas de un dólar cada una, totalmente suscritas y pagadas, **cuyos propietarios son:** A) Víctor Mesalles Cebriá, propietario de veinticinco acciones comunes y nominativas de un dólar cada una. B) Harlington Capital, S.A., es propietaria de cincuenta acciones comunes y nominativas de un dólar cada una. C) Mallory Capital Limited, es propietaria de veinticinco acciones comunes y nominativas de un dólar cada una. Que todos los socios en conjunto forman el cien por ciento del Capital Social de la citada sociedad. Que de conformidad con el artículo setenta y siete del Código Notarial, se certifican también que las inscripciones aquí indicadas no están canceladas o modificadas por otro asiento, asimismo hago constar que lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe ni desvirtúa lo trascrito y que se encuentran vigentes al día de hoy. Extiendo la presente certificación a las ocho horas del día veintiuno del mes de enero del año dos mil dieciséis, a solicitud del señor Víctor Mesalles Cebriá y con relación al artículo ciento diez del Código Notarial. Se cancelan los timbres de ley en el original. La presente certificación se emite para tener efectos jurídicos en la República de Ecuador.



FEDERICO JOSE VEGA RODRIGUEZ



1 7 6 9 2 5 7

79721135596304



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica (Country – Pays:)

Código: RTDCA9929WN
(Code - Code:)

El presente documento pública
(This public document – Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Randall De Jesus Acuña Gonzalez
[Has been signed by - A ésta signó por:]

3. Actuando en calidad de: Técnico de Registro
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de:)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of - Est reçu du sceau de timbre de:)

**Certificado
(Certified – Atteste)**

**5. En: San José, Costa Rica
(Af - A)**

6. El: 05/02/2016
(On - Le:1)

7. Por: Eduardo Cubero Barrantes Oficial de Autenticaciones
(By - Par:) Ministry of Foreign Affairs – Ministère des Affaires Étrangères

8. No.: 282252

9. Sello:
(Seal - Stamp.)

10. Firma:
(Signature - Signatur)

Nombre del titular: MAYER TOWER S.A.
(Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento: Certificación de la Dirección Nacional de Notariado
(Type of document – Type du document)

Número de hojas autenticadas: 2
(Number of pages - Nombre de pages.)

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.rree.go.cr>

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

卷之三

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA

NOTARIA NOVENA DEL CANTON CUENCA
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del art. 18
de la Ley Notarial doy fe que la copia que antecede en
foja(s) es igual al original que me fue presentado para
conocimiento.

su conf

13 FEB 2016

Dr. Eduardo E. Palacios Sacoto
NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON CUENCA



3 0 0



Dirección Nacional de Notariado

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO



ESTADO PÚBLICO NORTE

REPUBLICA COSTARRICENSE

LIC. RANDALL DE JESÚS ACUÑA GONZÁLEZ, FUNCIONARIO AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, HACE CONSTAR: Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) **FEDERICO JOSE VEGA RODRIGUEZ**, CÉDULA **107690257**, CARNÉ NÚMERO **7972**, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide. -**ES CONFORME.**- San Pedro de Montes de Oca, a las **catorce horas cuarenta minutos del primero de febrero del año dos mil dieciseis.** Se agregan y cancelan los timbres de ley. (**ULTIMA LINEA**)

LIC. RANDALL DE JESÚS ACUÑA GONZÁLEZ
FUNCIONARIO AUTORIZADO



San Pedro de Montes de Oca, Costado oeste del Mall SanPedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5º piso. Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754

DNN



2 0 0 7 5 0 1 0 0 0

34096741



El susc

Rica, c

inscrit

setent

Públic

legaliz

MAYE

uno -

Cantó

cuarto

de los

un d

Mesal

una. I

de ur

comu

por ci

y siet

cance

altera

hoy. 1

año 1

cient

certif



EN BLANCO
SIN TEXTO
DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

